



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, octubre seis dos mil veintiuno,

Revisada la demanda, se evidencia que reúne los requisitos de ley en consecuencia se ordena:

1.- ADMITIR la anterior demanda de **cancelación de registro civil** promovida por **ANNY MARIANGEL CAMACHO GUERRERO** por reunir los requisitos del Art. 82 y ss del C.G.P.

2. TRAMITAR por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, Artículo 577 y ss del C.G.P,

3. VINCULAR en calidad de interesado a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Arauca - Arauca, para que intervenga en el presente proceso; de conformidad con lo expuesto en el Art. 62 del C.G.P.

4. Notificar al vinculado como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole entrega de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

5. ADVERTIR conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y al Acuerdo CJSNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido esto es de lunes a viernes entre las 8:A.M a las 12 del Medio Día y de la 1:00PM a las 5:00 P.M simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

6. RECONOCER Y TENER a la Dra. **YESSIKA LISBETH PADILLA PARALES** identificada con la cedula de ciudadanía número 68.298.637 y tarjeta profesional número 179.883 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**